



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

AGUISE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

C. RAÚL JACINTO GARCÍA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CONSORCIO PETROLERO 5M DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

cincom

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

RECIBIDO

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos).

Folios: 017778/03/19, 022731/06/19 y 023443/06/19

Hago referencia a su escrito No. C5M ASEA-010/2019 de fecha 12 de junio de 2019, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de folio 022731/06/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **CONSORCIO PETROLERO 5M DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo sucesivo **REGULADO**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0743/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, derivado de la evaluación de su trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual 02 Benavides-Primavera, registrado con número de folio 017778/03/19.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó el 11 de marzo de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de folio 017778/03/19.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0743/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, apercibió al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 12 de junio de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito No. C5M ASEA-010/2019 de fecha 12 de junio de 2019, registrado con número de folio 022731/06/19, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0743/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.
- IV. Que el **REGULADO**, ingresó el 21 de junio de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito No. C5M-ASEA-013/2019 con fecha del mismo día, registrado con número de folio 023443/06/19, mediante el cual ingresó información en alcance.



2019
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (DACG RME)*.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración, extracción y venta de todo tipo de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública Número 20,622, de fecha 02 de febrero de 2016, ante la fe del Lic. Carlos Campos Echeverría, Titular de la Notaría Pública Número 36 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG RME**.
- V. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (**CURR**) **ASEA-COP17287C**, con fecha de registro 21 de agosto de 2017.
- VI. Que el **REGULADO** cuenta con Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial No. 19-ASEA-GRME-26-2016, emitido por esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1093/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG RME**.
- VII. Que el C. Raúl Jacinto García acreditó su personalidad jurídica como Apoderado Legal del **REGULADO**, mediante Instrumento Público No. 3,309, Libro 112, de fecha 12 de marzo de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público Número 22, de la Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es Individual, según lo establecido en el numeral 13.1 *Modalidad del plan de manejo* del formato FF-ASEA-003.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es la C. [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 de la LGTAIP].
- X. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente de las áreas que se indican a continuación:
1. Administración.
 2. Producción.
 3. Mantenimiento.
 4. Transporte.
 5. Recolección.
 6. Separación.
 7. Almacenamiento.

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Punto de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton.)
1	Agua recuperada de contrapozo*	2 y 3	Líquido	1.00
2	Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.	1, 2 y 3	Sólido	0.10
3	Líquido de Intervención a Pozos*	2 y 3	Líquido	200
4	Restos de soldadura	2, 3, 4, 5 y 7	Sólido	0.05
5	Residuos Tecnológicos	1, 2 y 3	Sólido	0.50
Total				201.65
*Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1/2012, o la que la sustituya, de lo contrario serán considerados residuos peligrosos, y quedarán excluidos del presente registro. Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).				

- XI. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
1	Agua recuperada de contrapozo.	Ninguna.	0%	Sin metas de reducción.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
2	Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.	- Adquisición y uso de baterías recargables. - Concientización del personal.	5%	Reducir 0.005 Ton por año de Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.
3	Líquido de Intervención a Pozos.	Ninguna	0%	Sin metas de reducción.
4	Restos de soldadura.	- Implementar programas de mantenimiento a infraestructura y equipos. - Certificación de soldador.	5%	Reducir 0.0025 Ton por año de Restos de soldadura.
5	Residuos Tecnológicos.	- Devolución de cartuchos de tóner a proveedor. - Actualización del Hardware.	5%	Reducir 0.0025 Ton por año de Aluminio

- XII. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar o valorizar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XIII. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo	
1	Agua recuperada de contrapozo.	Recolección y Transporte Terrestre	Disposición final
2	Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.*	Recolección y Transporte Terrestre	Centro de acopio
3	Líquido de Intervención a Pozos.	Recolección y Transporte Terrestre	Tratamiento
4	Restos de soldadura*	Recolección y Transporte Terrestre	Centro de acopio
5	Residuos Tecnológicos.	Recolección y Transporte Terrestre	Reciclaje

*El **REGULADO** indicó que estos residuos se transportarán a centros de acopio autorizados, siendo responsabilidad del **REGULADO** el manejo que se les dé a los mismos, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de residuos de manejo especial

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACC RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 017778/03/19, ingresada por el **REGULADO** el 11 de marzo de 2019, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Regulado	Instalación Generadora de Residuos de Manejo Especial
19-ASEA-PMRME-0023-2019	CONSORCIO PETROLERO 5M DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.	Área Contractual 02 Benavides-Primavera
Fecha de inicio de operaciones		08 de agosto de 2016

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual 02, asignadas mediante el contrato CNH-R01-L03-A2/2015.

Superficie aproximada (Km²): 171.464

Vértice	Coordenadas geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	98°58'00"	25°42'00"
2	98°58'00"	25°41'00"
3	98°57'00"	25°41'00"
4	98°57'00"	25°41'30"
5	98°56'00"	25°41'30"
6	98°56'00"	25°39'30"
7	98°55'30"	25°39'30"
8	98°55'30"	25°38'30"
9	98°55'00"	25°38'30"
10	98°55'00"	25°37'00"
11	98°54'30"	25°37'00"
12	98°54'30"	25°35'30"
13	98°53'30"	25°35'30"
14	98°53'30"	25°34'30"
15	98°54'30"	25°34'30"
16	98°54'30"	25°34'00"
17	98°54'00"	25°34'00"
18	98°54'00"	25°33'30"
19	98°53'30"	25°33'30"
20	98°53'30"	25°32'30"
21	98°54'30"	25°32'30"
43	98°57'00"	25°37'00"
44	98°57'00"	25°38'30"
45	98°58'00"	25°38'30"

Vértice	Coordenadas geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
22	98°54'30"	25°33'00"
23	98°55'30"	25°33'00"
24	98°55'30"	25°30'30"
25	98°56'30"	25°30'30"
26	98°56'30"	25°31'00"
27	98°57'00"	25°31'00"
28	98°57'00"	25°31'30"
29	98°57'30"	25°31'30"
30	98°57'30"	25°32'00"
31	98°58'30"	25°32'00"
32	98°58'30"	25°33'00"
33	98°59'00"	25°33'00"
34	98°59'00"	25°34'00"
35	98°58'30"	25°34'00"
36	98°58'30"	25°35'00"
37	98°58'00"	25°35'00"
38	98°58'00"	25°36'00"
39	98°57'30"	25°36'00"
40	98°57'30"	25°36'30"
41	98°58'00"	25°36'30"
42	98°58'00"	25°37'00"
48	98°59'00"	25°40'00"
49	98°58'30"	25°40'00"
50	98°58'30"	25°42'00"



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Vértice	Coordenadas geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
46	98°58'00"	25°38'00"
47	98°59'00"	25°38'00"

Vértice	Coordenadas geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
51	98°58'00"	25°42'00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan recibir los residuos generados.
4. Para los residuos *Agua recuperada de contrapozo y Líquido de Intervención a Pozos* deberá garantizar que se encuentren por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1/2012, o la que la sustituya, de lo contrario serán considerados residuos peligrosos, y quedarán excluidos del presente registro.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el Considerando X; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el Considerando XI; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG RME**.

2. El generador de residuos de manejo especial tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG RME**.
3. El **REGULADO**, tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG RME**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG RME**.
6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG RME**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 017778/03/19 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 19-ASEA-PMRME-0023-2019, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Archivar el expediente con número de folio 017778/03/19 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Raúl Jacinto García, en su carácter de apoderado legal del **REGULADO**, ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1281/2019
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

BIÓL. OSCAR DUEÑAS NAVA

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los días 01 al 15 de agosto de 2019, de conformidad con el oficio ASEA/UGI/0395/2019 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, designado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p.

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. alejandro.carabias@asea.gob.mx.

Ing. Carla Sarai Molina Félix. - Jefa de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. carla.molina@asea.gob.mx.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

SIN TEXTO

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL



Contenido

Antecedentes..... 3

I. Objetivo 4

II. Alcance..... 4

III. Marco Normativo 4

IV. Definiciones 4

V. Plan de manejo de residuos de manejo especial..... 7

VI. Tipo, fuente y manejo de residuos de manejo especial 10

VII. Identificación, calificación y manejo de los residuos de manejo especial..... 11

VIII. Estrategia de minimización, valorización y aprovechamiento de residuos. 14

IX. Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo 15

X. Referencias y bibliografía. 17

Antecedentes

En cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, la empresa Consorcio Petrolero 5M del Golfo S.A.P.I. de C.V. (C5M) emite el siguiente Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

Este Plan de Manejo de los Residuos de Manejo Especial (RME) contempla los residuos generados en los equipos e instalaciones de C5M, los cuales carecen de las siguientes características: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico e Inflamable, por lo que se consideran RME.

C5M en el mes de septiembre del 2016, solicitó ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (Agencia) el registro de pequeño generador de residuos de manejo especial obteniéndose el registro No. 19-ASEA-GRME-26-2016 con No. De folio 013719/11/18. Y en el mes de noviembre del 2018 solicitó ante la agencia la modificación y actualización del listado de los residuos de manejo especial, obteniendo el registro 19-ASEA-GRME-26-2017.

Derivado al incremento de actividades a desarrollar, el listado de residuos de manejo especial se verá impactado con un incremento en el tipo y cantidades de los residuos generados, pasando de pequeño generador a gran generador, motivo por el cual se presente el siguiente plan de manejo de residuos de manejo especial.

I. Objetivo

Establecer una Gestión Integral de los residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en base a la Normatividad aplicable, fortaleciendo las mejores prácticas y controles operativos para minimizar la cantidad y la valoración de los residuos generados en los procesos realizados por Consorcio Petrolero 5M del Golfo S.A.P.I. de C.V.(C5M).

II. Alcance

El plan de manejo de Residuos de manejo especial es de observancia obligatoria para todas las instalaciones de Consorcio Petrolero 5M del Golfo, por tener el estatus de gran generador de acuerdo a la Ley.

III. Marco Normativo

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- NOM-161-SEMARNAT-2011 Criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

IV. Definiciones

Almacenamiento de residuos de Manejo Especial: Acción de retener temporalmente los residuos de manejo especial en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos.

Aprovechamiento de los residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufacturado, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;

Estaciones de Recolección de Gas: Conjunto de equipos establecidos en una zona específica con el fin de recolectar, separar, almacenar líquidos y comprimir gas para su posterior envío

Equipos de proceso: Equipo crítico con función específica establecido o no en una estación de recolección de gas cuya falla imposibilita la producción de gas.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos de manejo especial, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos y el cual se debe utilizar como base para la elaboración de la Cédula de Operación Anual.

Ley: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manejo Integra: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas.

Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos peligrosos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

V. Plan de manejo de residuos de manejo especial.

La implementación y cumplimiento del presente plan, parte de la base del análisis actual de generación de residuos en los procesos de las instalaciones de C5M. Para lo cual se identifican, cuantifican y valorizan; estableciéndose instrumentos de control y la disposición final de los mismos.

V.1 Descripción de los residuos de manejo especial generados

- **Agua recuperada de Contrapozo:** Este residuo líquido se acumula en el contrapozo y es derivado de la precipitación pluvial (lluvias) y humedad del medio ambiente.

En caso de presentar acumulación de agua y esta se contamine con trazas de hidrocarburos, se procederá a disponerse a través de una presa metálica para su traslado a una presa API, posteriormente por medio de una unidad de presión y vacío se transporta y entrega a Petróleos Mexicanos quienes realizan la disposición final a un pozo letrina, pagando este servicio a Pemex, ver anexo 1. Pago por disposición de agua recuperada de contrapozo.

- **Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc:** Estos residuos son los resultantes de las baterías usadas en cámaras fotográficas, reguladores, computadoras, etc., y que no están considerados como residuos peligrosos.
- **Líquido de Intervención a Pozos:** Este residuo líquido se genera durante las intervenciones a los pozos cuando se realizan actividades de reparación menor, tales como:
 - ✓ Inducción de pozo.
 - ✓ Limpieza del pozo.
 - ✓ Molienda de tapón perforable.
- **Restos de soldadura:** Residuos generados durante la actividad de mantenimiento correctivo y rehabilitación de infraestructura metálica, tubería de proceso e infraestructura en general. Estos residuos son los correspondientes a restos de electrodos comúnmente llamadas “colillas”.

Las actividades donde se generan estos residuos de manejo especial son las siguientes:

- ✓ Reparación definitiva de fugas en líneas de descarga (LDD) y Gasoductos



- ✓ Fabricación de andamios, barandal de protección de contrapozo, letreros de identificación, etc.
- ✓ Fabricación de infraestructura para Estaciones de Recolección de Gas (ERG) y Estaciones de Recolección y Compresión de Gas (ERCG).

Residuos Tecnológicos (Basura Electrónica): Estos residuos se generan derivados del agotamiento de la vida útil, la obsolescencia y/o falla del equipo de cómputo y sus periféricos, tales como:

- ✓ Computadoras obsoletas, dañadas o vida útil agotada.
- ✓ Display o pantallas de equipo de cómputo.
- ✓ Impresoras obsoletas.
- ✓ Equipos de video proyección.
- ✓ Etc.

V.2 Residuos de Manejo Especial generados.

Los residuos generados en C5M se enlistan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Listado de residuos generados.

No.	Nombre del residuo	Estado Físico	Fuente de Generación	Cantidad estimada anual (Ton)	Forma de Almacenamiento	Destino
1.	Agua recuperada de contrapozo	Líquido	Precipitación pluvial (lluvia), producción.	1.00	Se dispone de inmediato	Pozo Letrina
2.	Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.	Sólido	Administración, operación y mantenimiento	0.10	Cubetas de 20 l	Empresa Autorizada
3.	Líquido de Intervención a Pozos	Líquido	Operación (inducción /limpieza)	200	Se dispone de inmediato	Empresa Autorizada
4.	Restos de soldadura	Sólido	Mantenimiento	0.05	Cubetas de 20 l	Empresa Autorizada
5.	Residuos Tecnológicos	Sólido	Administración, operación y mantenimiento	0.50	Tambo de 200 l	Empresa Autorizada/Venta

V.3 Fuente de generación de Residuos de Manejo Especial.

Los puntos de generación de residuos de manejo especial en los equipos de proceso e instalaciones de C5M, en la etapa de operación de estos, se representan en el siguiente diagrama de flujo.

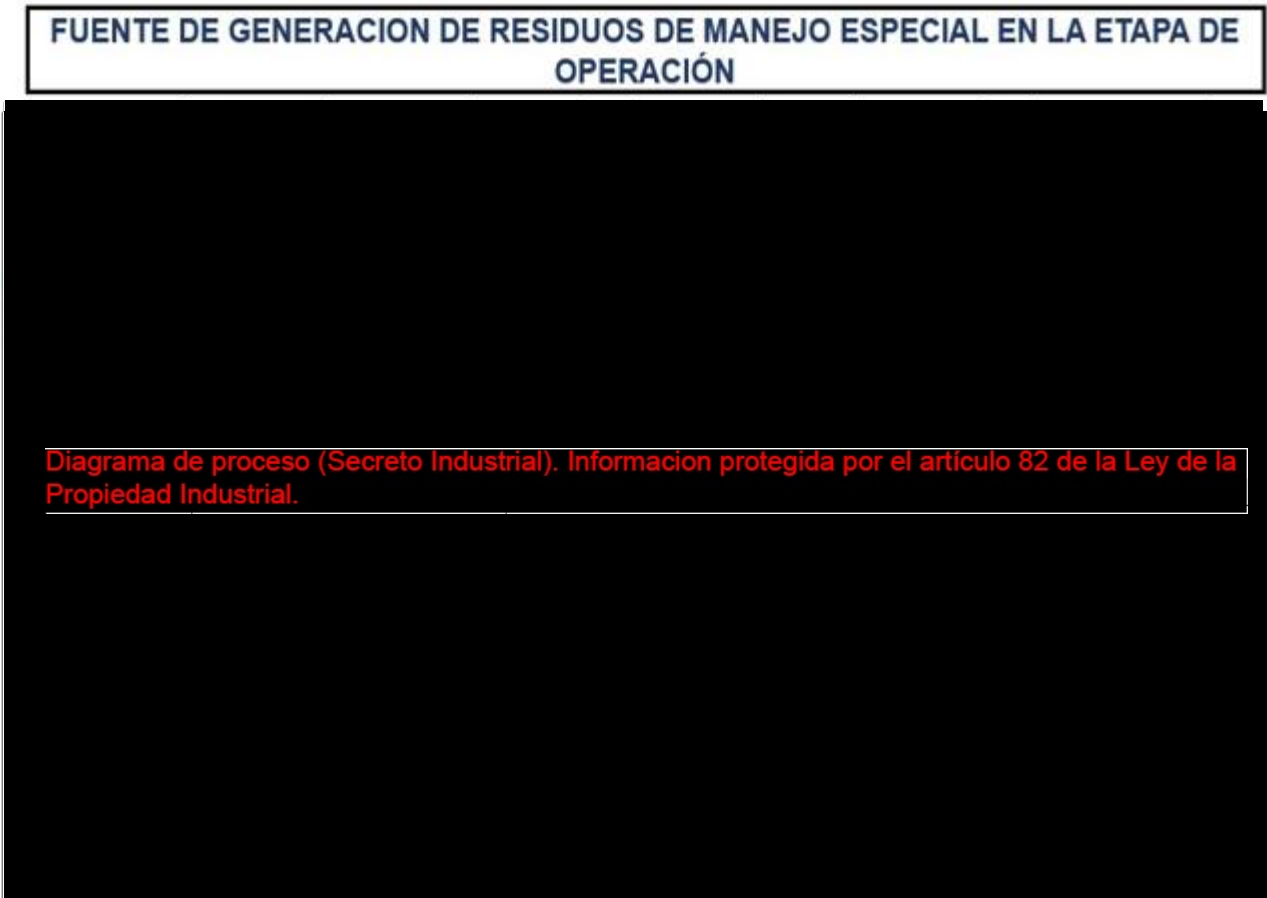


Figura 1. Fuente de Generación de RME.

VI. Tipo, fuente y manejo de residuos de manejo especial.

La información relacionada con la generación de los residuos de manejo especial es mostrada en la tabla 2, en la cual se muestran los diferentes tipos de residuos por fuentes de generación.

Tabla 2. Tipos de residuos por fuente de generación.

Especificaciones para el manejo de los residuos de manejo especial generados por C5M.		
Tipo de residuo	Fuente de generación	Especificación del manejo.
Agua recuperada de contrapozo	Precipitación pluvial (lluvia), producción.	El agua de contrapozo es recuperada en una presa metálica portátil, la cual es transportada hasta las estaciones de recolección de gas y almacenada en las fosas API para su posterior transportación a través de una unidad de presión y vacío a ERG Palmito 3, para finalmente ser inyectada al pozo letrina.
Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.	Administración, operación y mantenimiento	Estos residuos serán almacenados en contenedores, con rotulación específica para pilas y baterías. Al final serán confinados adecuadamente con empresas autorizadas.
Líquido de Intervención a Pozos	Operación (inducción /limpieza)	Se manejan en sitio durante la generación, se contiene en presa metálica de 30-40 m ³ al concluirse la intervención a los pozos, estos líquidos son enviados a disposición en pipas de presión y vacío de 42 m ³ a empresas autorizadas para el manejo de residuos de manejo especial.
Restos de soldadura	Mantenimiento	Se almacenarán en cubetas de 20 litros en los puntos de generación tales como taller de soldadura, puntos de reparación o reemplazo de carretes en Líneas de Descargas (LDD) o gasoductos, así como en Estaciones de Recolección de Gas (ERG) y Estaciones de Recolección y Compresión de Gas (ERCG). Los contenedores son rotulados y etiquetados con los datos del residuo. Dichos residuos serán dispuestos finalmente con empresas autorizadas para el manejo de residuos de manejo especial.
Residuos Tecnológicos	Administración, operación y mantenimiento	Estos residuos serán almacenados en área de Tecnologías de la Información mientras son evaluados y reusados para finalmente ser dispuestos y/o vendidos a empresas del ramo.

VII. Identificación, calificación y manejo de los residuos de manejo especial

A continuación, se describe el **procedimiento** que se deberá aplicar en el manejo del almacén temporal de residuos de manejo especial de C5M.

1. En la fuente de generación del residuo, todo residuo peligroso debe ser identificado y clasificado y resguardado en el almacén temporal de residuos de manejo especial.
2. Los residuos de manejo especial deben ser pesados (kilogramos) y envasados en contenedores adecuados.
3. Manejar separadamente los residuos y no mezclar aquellos que sean incompatibles entre sí.
4. El almacén temporal de residuos de manejo especial permanece normalmente cerrado, bajo la responsabilidad del Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente.
5. Se deberá realizar el pesado en la báscula del almacén afín de registrar los datos de la cantidad generada.
6. Los residuos serán identificados, envasados, etiquetados para su ingreso, el cual será notificado al Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente para que autorice su entrada, realizando el correspondiente registro en bitácora. En caso de que sea a granel, el residuo debe de incorporarse al contenedor definido para ello. El supervisor de seguridad y ambiente deberá de asegurar la existencia de contenedores con tapa debidamente rotulados para el tipo de residuo.
7. La disposición de los contenedores al interior del Almacén deberá seguir una organización que permita su correcta identificación y almacenamiento. Las áreas definidas deberán permitir el acceso del personal, así como las maniobras necesarias para la disposición final de los residuos.
8. Manejar separada y adecuadamente los residuos evitando mezclarlos e impidiendo su mezclado con agua para evitar lixiviados.
9. La disposición final mediante empresas debidamente autorizadas deberá ser, no mayor a 6 meses. No se permitirá la salida del almacén para otro fin no especificado en este procedimiento.

10. A cada disposición se deberá generar un manifiesto de entrega-transporte-recepción de residuos de manejo especial. A cada traslado se debe de asegurar la copia para el generador debidamente firmada por el transportista.
11. El Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente de la instalación deberá verificar que el transportista cuente con la siguiente información:
 - Autorización de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) o secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - Autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
 - Tarjeta de circulación del vehículo.
 - Seguro ecológico y de responsabilidad civil vigente.
 - Licencia Federal del conductor.
12. La documentación descrita deberá ser evidenciada y custodiada por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.
13. Al término de 30 días naturales, debe haberse recibido el original del manifiesto de transporte, entrega y recepción de residuos de manejo especial con la firma y/o sello del destinatario. De no ser este el caso, el departamento de Sistema de Gestión Integral da aviso a la autoridad competente para que determine las medidas aplicables.
14. Los documentos comprobatorios del almacenamiento y disposición tales como bitácoras de residuos de manejo especial y manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de manejo especial deben de ser almacenadas por el periodo dispuesto en el Reglamento de la Ley. Asimismo, deberán estar disponibles para revisión por parte de la Autoridad Ambiental.

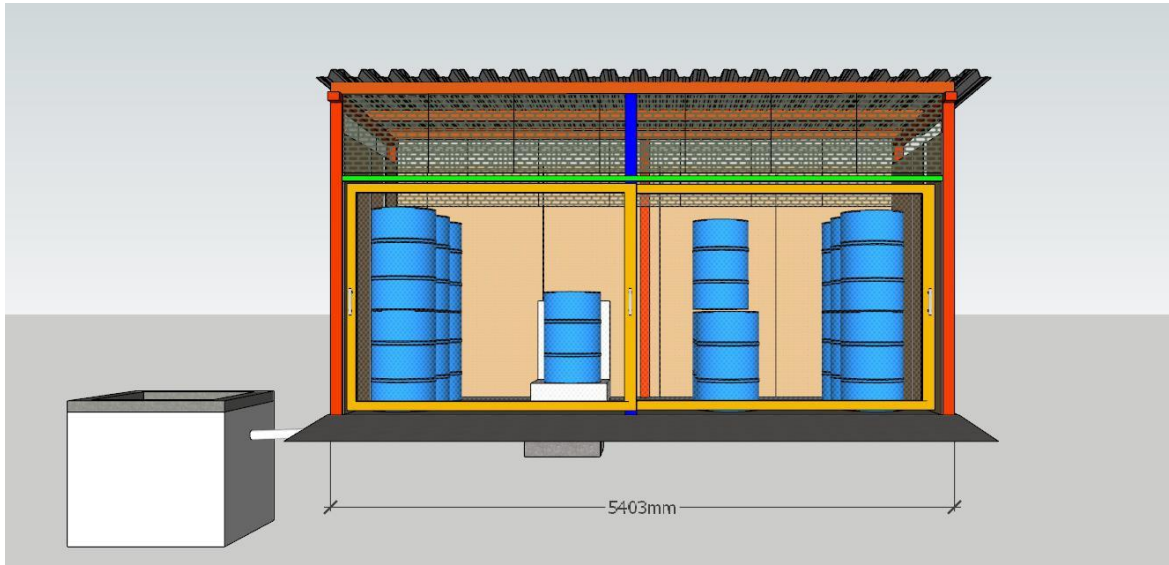


Figura 2. Almacén Temporal de los Residuos de Manejo Especial.

Sistemas de control.

El supervisor de Seguridad y Medio Ambiente deberá llevar una bitácora de control de generación de Residuos de Manejo Especial (RME), las hojas de la bitácora deberán estar foliadas, esta bitácora de control podrá ser de manera física y/o electrónica y deberá tener la siguiente información:

- I. Nombre del RME y cantidad generada;
- II. Características de cada RME;
- III. Área o proceso en donde se generó;
- IV. Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de RME
- V. Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia.
- VI. Nombre, denominación o razón social y número de autorización del Prestador de Servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de los RME, y
- VII. Nombre del responsable técnico de la bitácora.

Toda la información que se generen, derivado del manejo de los RME, deberá documentarse y conservarse dentro de las instalaciones durante toda la vigencia del permiso para el desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos.

Disposición final.

- ❖ El supervisor de Seguridad y Medio Ambiente de la instalación realizará las gestiones para el envío a disposición final de los residuos de manejo especial.
- ❖ El supervisor de Seguridad y Medio Ambiente de la instalación deberá de coordinar y supervisar el manejo y recolección de los residuos de manejo especial, así como el seguimiento al manifiesto de transporte, entrega y disposición final de residuos.

VIII. Estrategia de minimización, valorización y aprovechamiento de residuos.

A continuación, se presenta la descripción de cada uno de los residuos de manejo especial generados, describiéndose en la tabla 3 la estrategia de minimización, valorización y aprovechamiento de residuos.

Tabla 3. Residuos y estrategias de minimización

Tipo de residuo	Minimización	Valorización	Aprovechamiento	Comentarios
Agua Recuperada de contrapozo	0%	0%	Ninguno	Se entrega a operadora Pemex para su disposición final a pozo letrina.
Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.	5 %	0%	Ninguno	Las pilas serán entregadas a los centros de acopio.
Líquido de Intervención a Pozos	0%	0%	Ninguno	Dentro del contrato del servicio, el prestador de servicio dispone de los residuos de manejo especial.
Restos de soldadura	5 %	0%	Ninguno	Se reforzarán los controles de corrosión.
Residuos Tecnológicos	5 %	0%	Ninguno	Los cartuchos de tóner vacíos se entregarán al proveedor y se actualizara Hardware de equipos de computo

VIII.1 Disposición final de sus residuos generados.

La disposición final de los residuos de manejo especial es a través de empresas autorizadas ante la SEMARNAT y SCT, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su correspondiente Reglamento en observancia de las disposiciones vigentes al momento de la aplicación del presente plan de manejo de residuos de manejo especial.

VIII.2 Procedimientos para el manejo de los residuos de manejo especial.

Para el manejo de los residuos de manejo especial se cuenta con el procedimiento P-GA-04 Manejo Integral de los Residuos, donde se establecen los requisitos técnicos y legales que se deben cumplir en el manejo integral de los residuos.

VIII.3 Empresas para el transporte de residuos.

La relación de empresas transportistas es presentada en la tabla 3, en la cual se presenta en número de autorización, dirección, tipo de residuo recolectado, volumen aproximado manejado y sitios de disposición final (manejo realizado actualmente).

Tabla 3. Relación de empresas transportistas.

Nombre de la empresa	Dirección de la empresa	No. Autorización de transporte	Manejo de transporte, disposición o destino	No. Autorización de almacenamiento (acopio)	Dirección de la empresa
Servicio Ambientales internacionales, S. de R.L. de C.V.	[REDACTED]	No. 253, oficio No. 055/SPMA R N-RME/16. Vigencia de 5 años.	Centro de Acopio	19-II-008D-10	[REDACTED]
Domicilio de un particular. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP					
Reco Transportes Ecologicos Noreste, S.A. de C.V.	[REDACTED]	28-ASEA-T-RME-22-17. Vigencia de 5 años.	-	-	-
Domicilio de un particular. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP					
	[REDACTED]				

Nombre de la empresa	Dirección de la empresa	No. Autorización de transporte	Manejo de transporte, disposición o destino	No. Autorización de almacenamiento (acopio)	Dirección de la empresa
Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V.	[REDACTED]	-	Destino Final	19-37-PS-VII-01-93	-
Domicilio de un particular. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP					
Reco Tec S.A. de C.V.	[REDACTED]	-	Tratamiento	28-ASEA-TT-RME-001-19.	-
Domicilio de un particular. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP					
Auto Tanques Garza Ruiz S.A. de C.V.	[REDACTED]	28-32-PS-1-09-09	-	-	-
Domicilio de un particular. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP					

IX. Mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

Dentro de los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo, se tiene consideradas actividades diversas, entre estas; la revisión periódica de las cantidades de residuos generados, capacitación y concientización del personal y de los proveedores, contratistas, subcontratistas y prestadores de servicio, difusión de los residuos de manejo especial declarados.

IX.1 Consideraciones aplicables de evaluación y mejora del plan de manejo.

- Al plan de manejo de residuos de manejo especial se le dará seguimiento semestral, actualizando en caso necesario si se generan residuos adicionales a los declarados, tabla 4.
- En caso de requerirse una actualización al plan de manejo de residuos de manejo especial, este se someterá a una revisión por la Administración y en caso de requerirse dicho plan será actualizado y notificado a la autoridad correspondiente.

Tabla 4. Registro de residuos, meta y estrategias.

Residuo	Meta	Periodo de seguimiento	Indicador	Estrategia
Agua Recuperada de Contrapozo	Ninguna	Semestral	Cantidad Generada	Ninguna
Pilas alcalinas de litio, manganeso, zinc-carbón, etc.	Reducción de 5 %.			• Utilización de pilas recargables • Concientización del personal
Líquido de Intervención a Pozos	Ninguna			Ninguna
Restos de soldadura	Reducción de 5 %.			• Programas de mantenimiento a infraestructura y equipos • Certificación de soldador para la aplicación de la soldadura y calibración de máquina de soldar.
Residuos Tecnológicos	Reducción de 5 %.			• Actualización del Hardware. • Devolución de cartuchos de tener a proveedor.

X. Referencias y bibliografía.

- ❖ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- ❖ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ❖ Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ❖ Nom-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar los residuos de manejo especial y determinar cuales están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo especial.
- ❖ DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.